

**Aprueban reformas en leyes relacionadas a Marina Nacional****Aprueban reformas en leyes relacionadas a Marina Nacional**

ALEJANDRO ROMERO

**E**n una sesión semipresencial dirigida por el diputado **Jaime Martínez López**, la Comisión de Marina aprobó, con algunos cambios, el dictamen de la iniciativa que altera ciertas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, en relación con la delincuencia marítima.

**El texto, respaldado por unanimidad con 16 votos, también ajusta la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal.**

La **Ley Orgánica de la Armada de México**, bajo las enmiendas, otorga a la institución militar la facultad de ejecutar, en nombre del Estado mexicano a través de unidades navales y aéreas en la Zona Económica Exclusiva mexicana y en altamar, el derecho de visita y persecución de acuerdo con lo dispuesto en la **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**. También incluye las acciones de abordaje, registro e inspección de buques y embarcaciones ante la sola presunción de la comisión de un posible delito.

La reforma introduce que, según el Protocolo de Actuación del personal naval en funciones de Guardia Costera, se entregará ante la autoridad competente personas, objetos, instrumentos y productos rela-

**Sesión dirigida por el diputado Jaime Martínez López**

cionados cuando, en el ejercicio de sus funciones legales, se detecte la posible comisión de un delito. Además, **las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal asignan a la Secretaría de Protección Ciudadana la tarea de implementar las acciones y medidas establecidas en los tratados internacionales ratificados por México en la lucha contra actos ilícitos en el mar.**

La modificación en la **Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza** establece que se considera una amenaza letal inminente lanzar objetos contra las unidades de superficie de la Armada de México con la intención de hundirlas o contra la tripulación con el propósito de causarles lesiones graves o la muerte, como arpones, cuchillos, artefactos explosivos improvisados, entre otros. Asimismo, se define el uso de la fuerza en el mar como la realizada por el personal naval de la Armada de México en funciones de guardia costera en las zonas marinas mexicanas estableci-

das en la **Ley Federal del Mar y permitidas por las normas jurídicas aplicables. Su objetivo es proteger la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir al mantenimiento del Estado de derecho en el mar.**

En el **Código Penal Federal** se establece que quien arroje al mar contaminantes, materiales peligrosos, residuos peligrosos o hunda embarcaciones que causen un riesgo de daño o dañen los recursos naturales, la flora, la fauna, la calidad del agua, los ecosistemas o el ambiente desde un buque o embarcación, enfrentará penas de uno a nueve años de prisión y de 300 a tres mil días multa. **Para plásticos u otros materiales sólidos, las penas serán de hasta seis meses de prisión y multas de hasta mil pesos.**

A su vez, el artículo Transitorio Tercero establece que **no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes, debido a la entrada en vigor del presente decreto.**